

# Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### N° 328-2025-UNIFSLB

Baqua, 10 de octubre del 2025.

#### VISTO:

El Oficio N°570-2025-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 25 de agosto de 2025; Informe N° 03-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 29 de agosto de 2025; Oficio N°025-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 29 de agosto del 2025; Informe Jurídico N°254-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2025; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica,





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Baqua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, con el Oficio N°570-2025-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 25 de agosto de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, hace llegar ante el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando el asunto: "Solicito gestionar y suscribir convenio específico con INIA a fin de ejecutar proyectos de investigación de experimentación científica y tecnológica".

Que, mediante Informe N°03-2025-UNIFSLB/P/OCRI, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, concluye lo siguiente: "Habiéndose revisado la documentación y la normativa expuestas, así como analizando el impacto que podría tener la IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CULTIVOS ALTERNATIVOS VIABLES, otorga su total conformidad".

Que, a través del Oficio N°025-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 29 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito informe técnico y proyecto de contrato de cesión en uso".

Que, por medio del Informe Jurídico N° 254-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 29 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Opinión respecto a la suscripción del Convenio Específico de







#### Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la UNIFSLB"; refiriendo en el mismo: "(...) Opina, que es procedente la suscripción de Convenio es Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la UNIFSLB (...)".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y siete (037), de fecha 02 de octubre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la UNIFSLB.

AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio específico aprobado en el párrafo que antecede.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio específico aprobado en el párrafo que antecede.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIQLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUÍZ TEJADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR EL GUIA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia

VPI

OCRI

Informática

Interesado

Archivo